

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
FACULTAD RECURSOS DEL MAR
N° Reg. 1802
Fecha
A: 17 Mayo 2010
Su Conocimiento ()
Estudiar ()
Dar Cursos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; y el oficio VRE N° 661-2010 de 22
Conferencia de 2006, de Vice Rectoría Económica, ()
Preparar Respuestas ()
Aprobado ()
Archivo ()
Fecha Egreso Docta. Orea
Firma

DECRETO N°

1802

ANTOFAGASTA,

17 MAYO 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
Decreto N° 17.712 del 2000, de Vice Rectoría Económica,

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Programa DIPLOMADO EN MEDIO
AMBIENTE de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de Antofagasta:

REGLAMENTO DE DIPLOMADO EN MEDIO AMBIENTE

En los últimos años, tanto en el país como en la Región, se aprecia un aumento de los conflictos ambientales. De alguna forma las comunidades han tomado mayor conciencia de sus derechos ambientales y han profundizado el nivel de conocimiento sobre estos temas. Pero aún esto es insuficiente, la participación ciudadana, prevista por la ley 19.300, hace necesario aumentar la información hacia la comunidad y mejorar la educación en temas ambientales. Esto permitirá asegurar el derecho constitucional de vivir en un medio libre de contaminación, pero por otra parte, la mayor información y educación debiera redundar, también, en una disminución de los conflictos ambientales, esto porque mejorará la comunicación entre las partes y el ánimo para buscar soluciones armónicas.

La problemática medio ambiental tiene una alta receptividad en la comunidad y está ligada a principios y derechos consagrados constitucionalmente. En nuestro país, la Constitución de la República, Capítulo III, Artículo 19, inciso 8, establece: "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente".

No es de extrañar, entonces, que el tema ambiental convoque a personas de diferentes ideologías y posiciones políticas, por ejemplo en el caso chileno la denominada "Bancada Verde", que coordina a parlamentarios de oposición y de gobierno.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 19.300 y de su respectivo Reglamento ha generado una situación que se muestra bastante favorable para las iniciativas que tienen relación con el medio ambiente. Además, no pueden dejar de mencionarse los compromisos internacionales que el Estado Chileno ha adquirido respecto del medioambiente y sustentabilidad, especialmente el de la Agenda 21 de la Cumbre de Río (1992) y de Río +5, los que contribuyen a mejorar, aún más, el clima político a iniciativas vinculadas al medio ambiente. Se encuentra en plena fase de implementación la "Política Nacional de la Educación para el Desarrollo Sustentable", iniciativa que surge del acuerdo de las Naciones Unidas de declarar el Decenio (2005 - 2015) de la Educación para el Desarrollo Sustentable.

La creciente aplicación del concepto de "desarrollo sostenible o sustentable" en todos los ámbitos responde a la necesidad de preservar el medio ambiente para asegurar el futuro de la humanidad. Para conseguir este objetivo, es fundamental partir de una buena formación y de un conocimiento concreto de los problemas ambientales.

La formación en temas medioambientales, en las distintas carreras que dicta la Universidad de Antofagasta, muestra algunas carencias. La razón que puede explicar esta situación se encuentra en el hecho que los principales conceptos, desarrollo sustentable, Ley 19.300, Normas de Calidad Ambiental, Normas de Emisión, Certificaciones Ambientales nacionales e internacionales, Normas ISO 14.000 y otros, son de desarrollo relativamente reciente y no se han internalizado del todo en el currículo de las distintas carreras profesionales que dicta la Universidad. Por el alto grado de

importancia que ha adquirido la problemática ambiental, esta carencia en la formación se percibe como una limitación del estudiante para su desempeño profesional futuro.

Para enfrentar este problema, la Universidad de Antofagasta a través del Proyecto Mecesus Ant.003, incorporó una serie de asignaturas con esta temática como un objetivo transversal en las diferentes disciplinas de las carreras que se imparten en la Universidad, creando así un programa de perfeccionamiento que mejora la calidad del recurso de los profesionales de esta casa de estudios. La iniciativa fue favorablemente acogida por el Programa Mecesus del Ministerio, el que a través de sus personeros solicitaron el fortalecimiento de este currículo complementario, como una opción educativa adicional al título profesional y grados que brinda la Universidad a sus estudiantes. Este compromiso con el Ministerio y los estudiantes que han incorporado estos cursos a sus respectivos currículos ya tiene la suficiente madurez como para ser concretado por la Universidad, en la forma de un reconocimiento oficial a quienes cumpliendo con las exigencias programáticas, requieren certificar este complemento de formación profesional.

En virtud de lo expuesto, se ha formulado la oficialización del programa de Diplomado en Medio Ambiente, que ofrece complementariamente la Universidad a sus alumnos a través de asignaturas que se imparten como Formación General y Formación Profesional y eventualmente a otros profesionales, a través del Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental (CREA). Para el cumplimiento de este objetivo de formación profesional y ofrecer al final del proceso una certificación de Diplomado en Medio Ambiente a los estudiantes, el programa se dicta en conformidad al Reglamento de Diplomado (Decreto 1377, del 14 de Agosto 2002) de la Universidad de Antofagasta, bajo la coordinación administrativa de la Facultad de Ciencias Básicas, quien será en definitiva, en conjunto con el CREA-UA, los que otorguen dicha certificación.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 1º El presente Reglamento establece las normas especiales y complementarias para la administración del Plan de Estudios del Diplomado en Medio Ambiente de la Universidad de Antofagasta.

Artículo 2º El Diplomado en Medio Ambiente es un programa de perfeccionamiento o capacitación profesional destinado a mejorar la formación de los profesionales que forma la Universidad de Antofagasta y profesionales externos que cumpliendo con las reglas generales de la Universidad para la dictación de cursos, accedan al programa.

Está compuesto por un conjunto estructurado de asignaturas y otras actividades académicas, propias de los procesos de enseñanza-aprendizaje modernos, abordando la solución de problemas con las tecnologías y metodologías más avanzadas.

El programa consta de un total de 16 créditos, distribuidos en 8 créditos del módulo Básico y 8 créditos del módulo Mención, con un total de 192 h cronológicas.

Artículo 3º El Programa de Diplomado en Medio Ambiente tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Complementar la formación profesional de los estudiantes de la Universidad de Antofagasta y profesionales externos, en la temática ambiental y desarrollo sustentable.
- b) Capacitar a los estudiantes de la Universidad de Antofagasta y profesionales externos, en algún tópico particular y/o específico relacionado con el medio ambiente y desarrollo sustentable.

Artículo 4º Podrán ingresar al Programa, alumnos de la Universidad de Antofagasta, aún sin título o grado, los que no recibirán su certificación hasta haber cumplido satisfactoriamente el plan de estudios de su respectiva carrera, situación que será verificada por la Dirección de Admisión y Registro Curricular.

Artículo 5º Podrán además, tomar cursos y, habiendo cumplido el plan de estudios, obtener la certificación del Diplomado, profesionales externos a la Universidad que cumplan con los

procedimientos administrativos de registro curricular y las exigencias de rendimiento común a todos los estudiantes.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DIPLOMADO.

Artículo 6º El Programa de Diplomado en Medio Ambiente es administrado por el Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental, CREA, en coordinación con la Facultad de Ciencias Básicas.

Artículo 7º El Director del CREA será el responsable de la gestión y estructura curricular del programa, según la oferta de cursos en la temática ambiental, que le hagan llegar las diferentes unidades docentes de la Universidad de Antofagasta y que concuerden con los objetivos del programa. El Director del CREA podrá así mismo, solicitar o motivar la participación de académicos de las distintas facultades que puedan ser un efectivo aporte al programa.

Artículo 8º Existirá un académico coordinador del programa de Diplomado en Medio Ambiente, que velará por la integralidad estructural curricular del programa; por la mantención de un número tal de asignaturas que satisfagan los requerimientos demandados por las distintas menciones, y por la realización normal de las actividades académicas planificadas, clases, evaluaciones, horarios. Para tales efectos, promoverá la utilización de las facilidades de infraestructura, equipamiento, softwares y gestión que el CREA pueda brindar a los académicos con el propósito de asegurar el éxito de la labor docente.

Artículo 9º Las propuestas de asignaturas, si bien son acogidas por el CREA, pertenecen a las respectivas unidades a la que está adscrito el académico, por lo que son tramitadas a través de las Unidades Académicas correspondientes, en conformidad a la petición de asignaturas de Formación General y calendarizadas por la Dirección de Docencia.

Artículo 10º La Dirección del CREA llevará un registro del programa con los académicos, cursos y alumnos aprobados, de acuerdo a las distintas menciones. Esta información se enviará anualmente a las Decanaturas de las Facultades a las que estén adscritos los académicos que dictan las asignaturas que sean parte del programa. Del mismo modo, semestralmente informará al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, del resultado de la gestión docente del Diplomado ocurrida durante el período.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO.

Artículo 11º El Plan de estudio se caracteriza por la existencia de dos módulos: a) el Módulo Básico que ofrece asignaturas, de las cuales todo estudiante del programa deberá tomar al menos dos de ellas y, b) el Módulo de las Menciones del Diplomado, el que contiene ofertas de asignaturas de libre elección, estructuradas en cuatro menciones:

- b1.- Gestión Ambiental
- b2.- Educación Ambiental
- b3.- Salud Ambiental

Para completar el programa, el estudiante deberá tomar al menos dos asignaturas del Módulo de la Mención elegida. No obstante lo anterior, el Directorio del CREA podrá modificar, agregar o suprimir, las menciones, según las circunstancias o requerimientos. Cuando el estudiante haya tomado dos asignaturas del módulo "b", correspondientes a dos menciones distintas (b1 y b3, por ejemplo), podrá igualmente obtener su diplomado con una mención general denominada mención en "Medio Ambiente".

El módulo Básico aportará los elementos del conocimiento sobre el funcionamiento de los sistemas naturales, la problemática ambiental, el manejo integrado de los recursos y el rol de la ética y la pertinencia social del desempeño profesional. El módulo de la mención, lo constituyen aquellas

asignaturas que tienen como objetivo fortalecer los aspectos disciplinarios específicos en la disciplina del currículo del estudiante.

Las asignaturas de cualquiera de los dos módulos en forma conjunta o independiente, no tienen ninguna previatura para ser inscritas por los estudiantes.

Artículo 12º El Plan de estudios contempla tres (3) menciones a las que pueden optar los estudiantes. El número de asignaturas que deben aprobar a libre elección del módulo básico son dos (2) y dos (2) asignaturas del módulo de la mención elegida.

Artículo 13º Las Asignaturas que conforman el Programa de Diplomado deberán incluir en su programación y ejecución las siguientes materias:

- a) Semestre que se imparte y código de la asignatura
- b) Requisitos de Admisión de Estudiantes
- c) Aprobación del Programa de las Asignaturas y otras actividades de aprendizaje
- d) Número de participantes del curso
- e) Previatura
- f) Material de soporte académico
- g) Bibliografía

Artículo 14º La tramitación de la inscripción de las asignaturas es responsabilidad del académico que ofrece el curso, quien tramitará la inscripción a través de su respectiva unidad (según calendarización de las efemérides), la que enviará dicha petición a la Dirección de Docencia y ésta a la Dirección de Admisión y Registro Curricular DARC, trámite similar a las demás asignaturas electivas o de Formación General y/o Profesional que se dictan en la Universidad.

El CREA desarrollará en este caso, una labor de fomento y facilitación para que el académico interesado pueda cumplir con su gestión de inscripción y luego de dictación de su curso.

Artículo 15º Las asignaturas serán desarrolladas mediante metodologías participativas, con visitas a terreno y trabajos grupales y/o individuales, apoyadas con clases expositivas y material audiovisual. Cada asignatura comprende una duración de 16 semanas, con 4 horas por semana.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA.

Artículo 16º La inscripción de asignaturas la realizarán los estudiantes de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Admisión y Registro Curricular (D.A.R.C) en la fecha y hora que se determina para ello.

Artículo 17º El estudiante regular de la Universidad de Antofagasta, deberá inscribir las asignaturas correspondientes en cada período académico. Aquellos que cursen asignaturas en segunda y tercera oportunidad; deberán someterse a las disposiciones del Reglamento General del Estudiante, artículo (Art. 42º - 43º R.G.E.).

Artículo 18º Los estudiantes que tengan impedimentos justificados para continuar sus estudios en forma normal, tendrán derecho a postergarlos de acuerdo con las disposiciones generales de la Universidad (Art. 52º, 53º R.G.E.).

Artículo 19º La evaluación del rendimiento académico del alumno en todas las actividades curriculares del Diplomado, se regirá por las disposiciones del Reglamento General del estudiante, según el artículo correspondiente.

Artículo 20º Los alumnos que por choque de horario no puedan tomar algunas asignaturas deberán borrarse de las mismas en las fechas que el Calendario Anual de la Universidad establezca para ello.

Artículo 21º Las repeticiones de asignaturas se ajustarán a las disposiciones contempladas en el Reglamento General del Estudiante.

Artículo 22º La asistencia a cátedras que contengan Talleres, visitas a terreno o laboratorio, tendrán una exigencia del 100%. El resto de las asignaturas se regirá por las disposiciones del Reglamento General del Estudiante.

Síntesis de los créditos asignados para el Programa Diplomado

MÓDULOS	CRÉDITOS
BASICO	8
MENCION	8
TOTAL	16

Artículo 23º Anualmente la Dirección del Crea, en coordinación con las Facultades oferentes de asignaturas de FG que son consideradas en el presente programa, dará a conocer las asignaturas que se ofrecen en el período.